



Congreso de la República
Comisión de Salud, Población, Familia
y Personas con Discapacidad



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1593/2007-CR, que propone la Ley que incorpora a transportistas del servicio público al Seguro Social de Salud – EsSalud.

COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2009-2010

DICTAMEN N° 04-2009-2010/CSPFPD-CR

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, el Proyecto de Ley N° 1593/2007-CR, que propone la Ley que incorpora a los transportistas del servicio público al Seguro Social de Salud, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del congresista Luis Humberto Falla La Madrid, con la adhesión de otros señores congresistas.

I. SITUACION PROCESAL

Este proyecto de Ley fue derivado mediante decreto del 13 de setiembre del 2007 a la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, como comisión Única.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

El proyecto de Ley propone:

1. Incorporar a los transportistas del servicio público como afiliados del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el marco de lo dispuesto por el literal b) del numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
2. Para efecto de la presente propuesta, se entiende por "transportista", a aquel que ejerce en el servicio público y que acredite tal condición a través de su participación en empresas privadas y presente licencias de conducir de categoría AII o AIII, así como los cobradores de las camionetas tipo combi, coaster y omnibuses.
3. Los transportistas y sus derecho habientes recibirán las prestaciones establecidas por la Ley N° 26790 y el financiamiento se realizará con la contribución mensual equivalente al 10 % de la remuneración mínima vital de los transportistas.
4. Se creará un registro de transportistas de servicio público, a cargo de EsSalud, para la identificación e inscripción de los beneficiarios de la presente Ley y, asimismo, se autorizará a EsSalud a la realización de convenios con entidades del sector público o privado, dentro del marco del artículo 1° de la Ley N° 26790.





Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1593/2007-CR, que propone la Ley que incorpora a transportistas del servicio público al Seguro Social de Salud – EsSalud.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú (Artículos 7, 9, 11 y Undécima disposición final y transitoria).
2. Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
3. Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
4. Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

Se recibieron las siguientes opiniones:

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante Oficio N° 1339-2008-PCM/SG-SC del 25 de marzo del 2007, la Presidencia del Consejo de Ministros acompañó la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando que la propuesta normativa se encuentra correctamente formulada y opina favorablemente a este proyecto de Ley.

Sin embargo, mediante Oficio N° 2183-2008-MTC/01 del 11 de diciembre del 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que no es de su competencia emitir opinión sobre el particular, en razón que no se refiere a una condición de trabajo de los operarios de transporte, sino a un beneficio para trabajadores independientes del transporte público de transporte.

2. Ministerio de Trabajo y Promoción Social

Mediante Oficio N° 1714-2008-MTPE/4 del 27 de mayo del 2008 adjunta el Informe de EsSalud, en el que se indica que la incorporación de un grupo poblacional a EsSalud requiere necesariamente un estudio técnico económico que permita determinar los recursos económicos necesarios para hacer viable la propuesta. En ese sentido, establecer un porcentaje equivalente al 10 % de la remuneración mínima vital es contraproducente y puede arrojar pérdidas a esta institución. Asimismo, dichos trabajadores tienen la opción de optar por el Plan protección vital, con un aporte. Por lo que su opinión es en contra de la aprobación del proyecto de Ley.

3. Ministerio de Salud

Por Oficio N° 2016-2008-DM/MINSA del 23 de setiembre del 2008, opina en sentido desfavorable al contenido de la propuesta, indicando que el proyecto de Ley no presenta información respecto de ventajas económicas y sociales que significaría la afiliación regular mediante la incorporación de trabajadores independientes por mandato de una ley especial. Así como tampoco hay información sobre su viabilidad, tomando en consideración que actualmente estos trabajadores tienen derecho de optar por un seguro facultativo.



I. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. Marco normativo

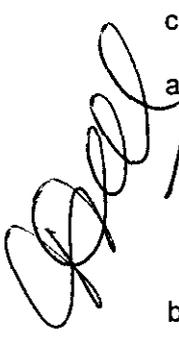
La Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), establece en su artículo 1° la creación de EsSalud como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

El artículo 2° de dicha norma señala que dicha institución tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y a sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

En complemento a lo anterior, La Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala en su Artículo 2° que EsSalud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

El Artículo 3° de dicha Ley señala que son afiliados regulares (i) los trabajadores activos que laboran bajo dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores; (ii) los pensionistas que perciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia; y (iii) los trabajadores independientes que sean incorporados por mandato de una ley especial. Asimismo señala que todas las personas no comprendidas en el párrafo anterior se afilian bajo la modalidad de asegurados potestativos en EsSalud o en la entidad prestadora de salud de su elección.

El Artículo 6° de la Ley N° 26790 señala que los aportes por afiliación a EsSalud son de carácter mensual y se establecen bajo las siguientes modalidades:

- 
- a) Afiliados regulares en actividad, el aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas equivale al 9 % de la remuneración o ingreso. Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos a EsSalud al mes siguiente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, a aquel que se devengaron las remuneraciones afectas.
 - b) Afiliados regulares pensionistas, el aporte de los pensionistas equivale el 4 % de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora la retención, declaración y pago de EsSalud, en los plazos establecidos en la normatividad vigente.
 - c) Afiliados potestativos, el aporte de estos afiliados es el que corresponde al plan elegido por cada afiliado.

Los porcentajes señalados pueden ser modificados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, solicitándoles previamente la opinión técnica de EsSalud. Deben ser revisados al menos cada año mediante estudio actuarial.



2. Financiamiento de la seguridad social en Salud

El financiamiento de la seguridad social a cargo de EsSalud se enmarca dentro del concepto de política y administración financiera, que de acuerdo a la Organización Mundial de Salud (OMS)¹ tiene un objetivo eminentemente redistributivo: reducir o eliminar la posibilidad de que las personas no tengan la capacidad de pagar los servicios de salud o de que se empobrezcan si tratan de hacerlo. Comprende tres sub funciones específicas, que deben ser enlazadas y dependientes de la función rectora:

- a) La recaudación de ingresos, proceso por el cual el sistema de salud recibe dinero de los diversos agentes en sus distintas fuentes: fondos del tesoro público, impuestos específicos, préstamos acordados provenientes del gobierno central, contribuciones obligatorias a seguros sociales de salud, contribuciones voluntarias a seguros y prepagas privadas.
- b) Proceso de agrupamiento de recursos (o mancomunación) en fondos, para repartir los riesgos y subsidiar a los pobres. Implica agrupar recursos provenientes de individuos con diversos ingresos, edades y necesidades en grandes fondos que permitan en su interior efectuar los subsidios de sanos a enfermos, de ricos a pobres y de jóvenes a ancianos.
- c) Las decisiones de compra estratégica de servicios de salud deben dar respuesta a tres retos: (i) qué intervenciones se deben comprar, (ii) a quién comprar y (iii) cómo se deben comprar.

Como se puede observar, el proceso de financiamiento de los servicios de salud es un proceso complejo que demanda la existencia de varios componentes para evitar caer en la falta de financiamiento de las prestaciones de los planes de aseguramiento, como consecuencia de no contar con el debido sustento económico y técnico.

Para ello las normas reseñadas en el anterior acápite, señalan diversas normas que garantizan la autonomía administrativa, económica y contable de EsSalud y asimismo que los porcentajes se fijan a través de análisis actuarial con periodicidad anual.

Sobre el particular, el Ministerio de Economía y Finanzas en su Oficio N° 3808-2007-PCM/SG-SC señala que la propuesta contenida en el proyecto de Ley no contiene un adecuado análisis costo beneficio, de tal manera que impactará necesariamente de manera negativa en su sostenibilidad presupuestaria.

3. Planteamiento presentado en el Proyecto de Ley

La propuesta legislativa plantea que los transportistas del servicio público de transporte y sus derechohabientes sean afiliados a EsSalud y para tal efecto, aportarán mensualmente el 10 % de la remuneración mínima vital y se abrirá un registro de estos trabajadores a cargo de EsSalud.

Sobre el particular, la propuesta no expresa claramente si los “transportistas” a los que hace alusión laboran bajo relación de dependencia o tienen carácter de independiente. En

¹ Citado por Margarita Petrerá y Janice Seinfeld: *Repensando la salud en el Perú*, Lima, Universidad del Pacífico, 2007, págs. 60-61.



Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1593/2007-CR, que propone la Ley que incorpora a transportistas del servicio público al Seguro Social de Salud – EsSalud.

cualquiera de los dos casos, la Ley N° 26790 permite su inclusión de las prestaciones a cargo de EsSalud, ya sea como afiliado regular o potestativo.

Si la propuesta se refiere a trabajadores dependientes que deben ser afiliados regulares de la seguridad social, la propuesta los afectaría, en razón que actualmente el aporte a EsSalud se encuentra a cargo del empleador y no del trabajador, en cambio la propuesta plantea el aporte de 10 % de la remuneración mínima vital a cargo del trabajador.

En el caso de los trabajadores independientes, éstos pueden optar por la afiliación a EsSalud bajo la modalidad de potestativos. Esta institución ha señalado un monto de aporte de acuerdo a un análisis actuarial, que depende de una serie de variables, como la edad del afiliado, número de trabajadores que se incorporarán a este seguro, sus derechohabientes, nivel de ingresos reales, perfil epidemiológico, entre otros.

Es pertinente señalar que establecer el porcentaje del aporte en función del 10 % de la remuneración mínima vital puede originar un perjuicio y desmedro de EsSalud, en razón que es posible que estos recursos no permitan solventar las prestaciones de salud de los transportistas y sus derechohabientes y de hacerlo, comprometan los recursos que aportan otros afiliados regulares y potestativos.

En esta última situación se infringiría el Artículo 12° de la Constitución, que prohíbe la afectación de los fondos de la seguridad social, que tienen el carácter de intangibles:

Artículo 12.- Fondos de la Seguridad Social

Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

II. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la **COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de conformidad con lo establecido por artículo 70°, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 1593/2007-CR.

Salvo distinto parecer
Dése cuenta
Sala de Comisión

Lima, setiembre de 2009.

HILDA GUEVARA GÓMEZ
Presidenta
Comisión de Salud, Población, Familia y
Personas con Discapacidad





Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
1593/2007-CR, que propone la Ley que
incorpora a transportistas del servicio público
al Seguro Social de Salud – EsSalud.

MARIA CLEOFÉ SUMIRE DE CONDE
Vicepresidente

DANIEL ROBLES LÓPEZ
Titular

FRANCISCO ESCUDERO CASQUINO
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
Titular

JOSÉ MACEDO SÁNCHEZ
Titular

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Titular

EDUARDO PELÁEZ BARDALES
Titular

ROLANDO REATEGUI FLORES
Titular

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
Titular

WILSON MICHAEL URTECHO MEDINA
Titular

MARGARITA SUCARI CARI
Titular

ROSA MARÍA VENEGAS MELLO
Titular



*Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
1593/2007-CR, que propone la Ley que
incorpora a transportistas del servicio público
al Seguro Social de Salud – EsSalud.

MARIA HELVEZIA BALTA SALAZAR
Accesitaria

OLGA CRIBILLEROS SHIGIHARA
Accesitaria

SUSANA VILCA ACHATA
Accesitario

RAFAEL GUSTAVO YAMASHIRO ORE
Accesitario

RICARDO PANDO CORDOVA
Accesitario

GLORIA RAMOS PRUDENCIO
Accesitario

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Accesitario



CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Día : Miércoles 16 de Setiembre de 2009
Lugar : Sala Bolognesi
Primer Piso Palacio Legislativo
Hora : 11:00 AM



TERCERA SESION ORDINARIA

"Período Anual de Sesiones 2009-2010
Primera Legislatura 2009

ASISTENCIA

1. HILDA GUEVARA GOMEZ
(Presidente)

2. MARIA SUMIRE DE CONDE
(Vicepresidente)

Dispensa d. 056-2009-201

3. FRANCISCO ESCUDERO CASQUINO
(Secretario)

4. ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

5. EDUARDO PELAEZ BARDALES

licencia d. 0560-2009-EP



CONGRESO DE LA REPUBLICA



COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

6. LUIS WILSON UGARTE

[Handwritten signature]
.....

7. DANIEL ROBLES LOPEZ

[Handwritten signature]
.....

8. ROLANDO REATEGUI FLORES

Dispenso... Of. 027-2009-2010 -
.....

9. JOSE MACEDO SANCHEZ

Dispenso... Carta... 707.-2009 f.
.....

10. WILSON URTECHO MEDINA

[Handwritten signature]
.....

11. WALTER RICARDO MENCHOLA VÁSQUEZ

[Handwritten signature]
.....

12. MARGARITA SUCARI CARI

[Handwritten signature]
.....

13. ROSA VENEGAS MELO

Don Rosa Venegas Melo 4/16
.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. MARIA HELVEZIA BALTA SALAZAR,

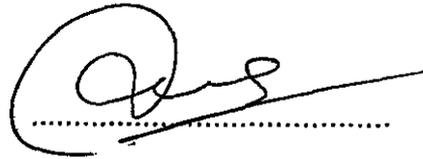
.....



CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2. OLGA CRIBILLEROS SHIGIHARA



.....

3. SUSANA VILCA ACHATA

.....

4. RAFAEL YAMASHIRO ORE

.....

5. RICARDO PANDO CORDOVA

.....

6. GLORIA RAMOS PRUDENCIO

.....

7. DAVID WAISMAN RJAVINSTHI

.....





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**"Año de la Unidad frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**

Lima, 16 de setiembre del 2009

OFICIO N° 056-2009-2010- MCSC/CR



Señora
HILDA GUEVARA GOMEZ
Presidenta
Comisión de Salud, Población, Familia y
Personas con Discapacidad
Su Despacho.-

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista María Sumire de Conde, a fin de expresarle mi más atento saludo. Al mismo tiempo manifestarle que no será posible que asista a la sesión de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad programada para el día de hoy 16 de setiembre a las 11:00 a. m.

En tal sentido, en aplicación de lo dispuesto en el literal i) del Artículo 22 del Reglamento del Congreso, solicito a usted, se sirva tener por dispensada dicha inasistencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,

ERIC ROSELL TORRES
Asesor de la Congresista
MARIA CLOFE SUMIRE DE CONDE

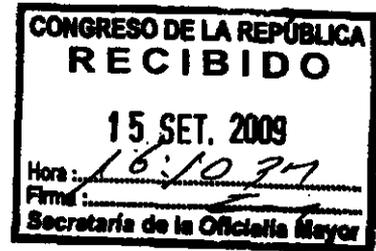


MCSC/etc



Congreso de la República

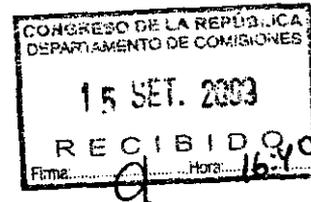
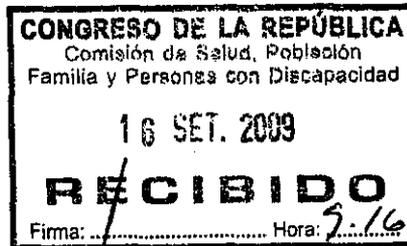
15
09
09



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Lima, 15 de Setiembre de 2009

Oficio N° 0560 -2009-EPB/CR



Doctor
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo del Congresista Dr. **EDUARDO PELAEZ BARDALES** hacer de su conocimiento:

Que, por motivo de viaje y representación con autoridades de la Región de Amazonas, solicito Licencia para el día **miércoles 16 de Setiembre** del año en curso, a horas **11:00 AM**, fecha y hora prevista para la Sesión de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad del Congreso de la República

Sin otro particular, quedo de Usted.

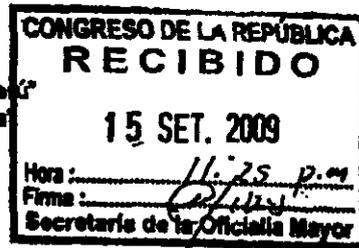
Atentamente,

Dr. Jaime Delgado Arana
Asesor Principal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

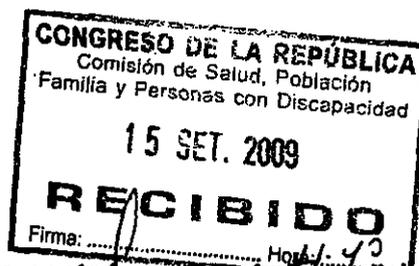
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



Lima, 11 de Setiembre de 2009

OFICIO N° 027-2009-2010-RRF/CR

Señor Doctor
LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República
Presente



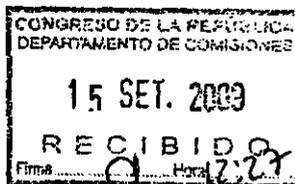
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar licencia para ausentarme del país desde el día 13 hasta el 21 de Setiembre del presente, el suscrito es miembro de la delegación del Congreso de la República, que participará en el "Foro Interparlamentario de las Américas" (FIPA) Sexta Asamblea Plenaria, la cual se realizará del 13 al 16 de Setiembre en la ciudad de Ottawa, Canadá. Asimismo sostendré entrevistas y coordinaciones con los representantes del Parlamento Canadiense.

El tiempo adicional que obligue mi permanencia en dicho país no irrogará gasto alguno al Congreso de la República.

Atentamente,

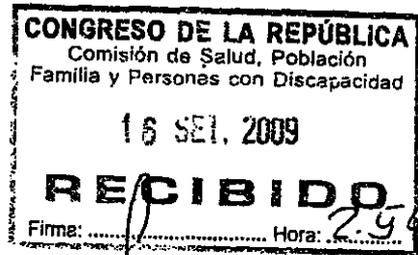


[Signature]
ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Congresista de la República





CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 16 de setiembre de 2009

CARTA Nº 707 -2009/JMS-CR

Señora Congressista

HILDA GUEVARA GOMEZ

Presidenta de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad
Presente.-

ASUNTO: **Solicito tenga por justificada su inasistencia a la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Salud.**

De mi consideración:

Por encargo especial del señor Congressista Dr. José Macedo Sánchez, tengo el agrado de saludarlo cordialmente y asimismo, solicitarle licencia para la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Salud, convocada para el miércoles 16 de setiembre a las 11.00 am.

Al respecto, debo manifestarle que el Congressista debido a tener que atender asuntos propios a su función de representación, no podrá asistir a dicha citación; en tal sentido agradeceré se sirva considerar la más amplia disculpa y licencia respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,


.....
ANTONIO MARINO PANDURO
ASESOR DEL DESPACHO CONGRESAL



Av. Abancay 251 2do piso - Oficina 206 / Teléfono 311-7556 Fax: 311-7557

Email: jmacedo@congreso.gob.pe

Web: <http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/jmacedo.htm>

Blog: <http://www.losemacedo.wordpress.com>